MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PN DIRAF No. 06-3-10078-19, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR YOHAN FAHIR BERMÚDEZ PARRA, CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE ACANDÍ EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ DE LA REGIÓN DE POLICÍA No. 6 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Entre los suscritos a saber Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ,** mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.252.523 expedida en Pamplona (Norte de Santander), obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL,** nombrada mediante Decreto No. 669 del 18 de abril del 2018, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, con NIT. 800.141.397-5 por una parte y por la otra parte, el señor **YOHAN FAHIR BERMÚDEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.426.433 de Quibdó - Chocó, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 2 al contrato de interventoría PN DIRAF 06-3-10078-19, previas las siguientes consideraciones: a). La Policía Nacional celebró con el señor YOHAN FAHIR BERMÚDEZ PARRA, el contrato de interventoría PN DIRAF 06-3-10078-19 el 23 de julio de 2019, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE ACANDÍ EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ DE LA REGIÓN DE POLICÍA No. 6 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE",** por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($ 442'364.650,00) INCLUIDO EL VALOR DEL IVA, con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2019, previa aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio. b). Que el 24/07/2019, fue expedido el Registro Presupuestal del Compromiso No. 218019 por la Jefe del Grupo de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional. c). Que el 31/07/2019, se aprobaron las pólizas No. 15-44-101215417 Anexo No. 1, expedida el 26 de julio de 2019 y No. 15-40-101059377 Anexo No. 2, expedida el 31 de julio de 2019, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. d). Que el 31/07/2019, se suscribió el acta de inicio del contrato de interventoría PN DIRAF 06-3-10078-19. e). Que el 13/12/2019, se suscribió la prórroga No. 1, que amplió la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el 31 de julio de 2020, previa aprobación del anexo modificatorio de la garantía única. f). Que el 26/12/2019, se aprobó el anexo modificatorio de la garantía única pólizas No. 15-44-101215417 anexo No. 8 expedida el 26 de diciembre de 2019 y No. 15-40-101059377 Anexo No. 9, expedida el 26 de diciembre de 2019, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. g). Que el 09/03/2020, se suscribió la adición No. 1, que adicionó al contrato de interventoría PN DIRAF 06-3-10078-19, la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($220'000.000,00), el valor del contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($662'364.650,00) INCLUIDO IVA. h). Que el 09/03/2020, fue expedido el Registro Presupuestal del Compromiso No. 48320 por la Jefe del Grupo de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional. i). Que el

19/03/2020, se aprobó el anexo modificatorio de las pólizas No. 15-44-101215417 anexo No. 11 expedida el 17 de marzo de 2020 y No. 15-40-101059377 Anexo No. 12, expedida el 16 de marzo de 2020, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. j). Que el 25/03/2020, se suscribió el acta de suspensión No. 1 al contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10078-19, hasta el 13 de abril de 2020, fecha prevista de reinicio el 14 de abril de 2020. k). Que el 14/04/2020, se suscribió el acta de reinicio No. 1 al contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10078-19, con fecha prevista de terminación el 20 de agosto de 2020. l). Que el 24/04/2020, se aprobó el anexo modificatorio de la garantía única pólizas No. 15-44-101215417 anexo No. 13 expedida el 23 de abril de 2020 y No. 15-40-101059377 Anexo No. 13, expedida el 23 de abril de 2020, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. m). Que el 03/08/2020, se suscribió el acta de suspensión No. 2 al contrato de interventoria PN DIRAF No. 06-3-10078-19, hasta el 22 de agosto de 2020, fecha prevista de reinicio el 23 de agosto de 2020. n). Que el 24/08/2020, se suscribió el acta de reinicio No. 2 al contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10078-19, con fecha prevista de terminación para el contrato principal, el 12 de septiembre de 2020 y para la adición No. 1, el 15 de diciembre de 2020. ñ). Que el 25/08/2020, mediante oficio No. PONAL _06_3_10078_51 _0019, el Ingeniero YOHAN FAHIR BERMÚDEZ PARRA, interventor del contrato de obra PN DIRAF 06-6-10082-19, remite recomendación prórroga No. 2, al contrato de obra 06-6-10082-19 e interventoría PN DIRAF 06-3-10078-19, a la Directora Administrativa y Financiera, Brigadier General YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ, en los siguientes términos: *"(...) REF. Contrato No. 06-3-10078-19 "Interventoría técnico administrativa, financiera, legal y ambiental para la construcción para la construcción (Sic) de la estación de policía de Acandí en el departamento de policía de Urabá de la región de policía no. (Sic) 6, a precios unitarios fijos sin formula (Sic) de reajuste". ASUNTO: Recomendación Prorroga N° (Sic) 2 Contrato Obra 06-06-10082-19 e Interventoría 06-3-100-78-19. Cordial saludo. Mediante la presente comunicación como Interventores del contrato de obra del asunto, nos permitimos informar que por arete (Sic) del contratista de Obra Consorcio Obras Acandí se recibió el Oficio COA-101-24-08-2020 y de Asunto: SOLICITUD PRORROGA (Sic) DEL CONTRATO PN DIRAF No. 06-6-10082-19, y en el cual expone las razones y motivaciones para solicitar dicha Prorroga (Sic) respecto al contrato inicial a su cargo, y que una vez revisada la información aportada por el contratista de obra por parte de esta interventoría nos permitimos indicar a la entidad que es pertinente y necesaria la Prorroga N°(Sic)2 solicitada y más aun teniendo presente las situaciones derivadas a causa de la Pandemia COVID-19 y su afectación al proyecto que así mismo se cuenta con los recursos económicos disponibles y la voluntad del contratista e interventoría así como la entidad para llevar a buen término el proyecto en la consecución de su objeto contractual. Ahora bien teniendo presente las condiciones actuales del alcance del proyecto, el contratista de obra para garantizar su culminación al 100% del contrato inicial, presento a esta interventoría una solicitud de Prórroga N°2 (Sic) a dicho contrato, y la cual encontramos viable, por lo citado nos permitimos soportar dicha viabilidad en los siguientes aspectos:*

CONSORCIO OBRAS ACANDÍ- CONTRATO DE OBRA 06-06-10082-19	
OBJETO	*CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE ACANDÍ EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE URABÁ DE LA REGIÓN DE POLICÍA N°6 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.*
Nº CONTRATO	*No 06-06-10082-19*
CONTRATISTA	*CONSORCIO OBRAS ACANDÍ.*
NIT.	*901.304.726-2*
REPRESENTANTE LEGAL	***Agr. EVER JOSÉ SALGADO SALGADO***

PLAZO INICIAL	4,5 MESES
FECHA DE INICIO	31 de Julio de 2019.
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	15 de Diciembre de 2019.
PRORROGA N°1 "Modificatorio N°1"	7.5 Meses
ADICIÓN 1" Modificatorio N°2 "	6.0 Meses desde 15/06/2020 a 15/12/2020
FECHA FINALIZACIÓN ACORDE A MODIFICATORIOS	15 de Diciembre de 2020
SUSPENSIÓN N°1 "COVID-19"	21 días desde el 24/03/2020 al 13/04/2020
REINICIO DESPUÉS SUSPENSIÓN N°1	14/04/2020
FINALIZACIÓN "Contrato inicial" ACORDE A SUSPENSIÓN N° 1	20/08/2020
SUSPENSIÓN N°2 "COVID-19"	20 días desde 03/08/2020 al 23/08/2020
REINICIO DESPUÉS SUSPENSIÓN N°2	24/08/2020
FINALIZACIÓN "Contrato inicial" ACORDE A SUSPENSIÓN N° 2	12/09/2020
LOCALIZACION DEL PROYECTO	ACANDÍ - CHOCO
VALOR DEL CONTRATO DE OBRA N° 06-06-10082-19	
COSTO DIRECTO FINAL	$ 5´046.084.700,00
A.I.U. 37.73%	$ 1´229.226.233,0
IVA 19%	$ 46´979.049,00
VALOR TOTAL INVERSIÓN INICIAL	**$6´322,289,982,00**
ADICIÓN 1	$3.151.661.556,03
VALOR TOTAL INVERSIÓN	**$9´473.951.538,03**
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL N°	**25719 DEL 08/04/2019**
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIÓN N°	**15820 DEL 24/02/2020**
SUPERVISOR DIRAF - PONAL	CAPITÁN JUAN RAMÓN SEPÚLVEDA PINEDA

Imagen pegada del PDF. Como se puede apreciar en la tabla anterior dicho contrato acorde a las nuevas condiciones de la Suspensión N°2 (Sic) y su Reinicio, se tiene que el mismo finalizara (Sic) el 12 de Septiembre de 2020, Pero teniendo presente el nivel de avance del contrato inicial que es del orden del 85,5% es claro que no se logrará finalizar en dicho termino por lo cual es clara la necesidad de prorrogar el mismo.

CONTRATO DE OBRA INICIAL		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 6,322,289,982.00	100%
INVERSIÓN EJECUTADA	$ 5,405,557,934.61	85.50%

Imagen pegada del PDF. Acorde a lo anterior también es evidente que esta situación impacta el contrato de Interventoría el cual se ejecuta de manera paralela al contrato de obra. A continuación se relaciona el estado del contrato de Interventoría N° 06-3-10078-19:

YOHAN FAHIR BERMÚDEZ PARRA – CONTRATO N° 06-3-10078-19	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE ACANDÍ EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE URABÁ DE LA REGIÓN DE POLICÍA NO.6, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.
Nº CONTRATO	1813 DEL 15 DE MAYO DE 2017
CONTRATISTA	YOHAN FAHIR BERMÚDEZ PARRA
NIT.	107.742.6433-6
REPRESENTANTE LEGAL	YOHAN FAHIR BERMÚDEZ PARRA
PLAZO INICIAL	4,5 MESES
FECHA DE INICIO	31 de Julio de 2019.
FECHA DE FINALIZACIÓN	15 de Diciembre de 2019.
PRORROGA N°1 "Modificatorio N°1"	7,5 Meses
ADICIÓN 1" Modificatorio N°2 "	6.0 Meses desde 15/06/2020 a 15/12/2020
FECHA FINALIZACIÓN ACORDE A MODIFICATORIOS	15 de Diciembre de 2020
SUSPENSIÓN N°1 "COVID-19"	21 días desde el 24/03/2020 al 13/04/2020
REINICIO DESPUÉS SUSPENSIÓN N°1	14/04/2020
FINALIZACIÓN "Contrato Inicial" ACORDE A SUSPENSIÓN N° 1	20/08/2020
SUSPENSIÓN N°2 "COVID-19"	20 días desde 03/08/2020 al 23/08/2020
REINICIO DESPUÉS SUSPENSIÓN N°2	24/08/2020
FINALIZACIÓN "Contrato Inicial" ACORDE A SUSPENSIÓN N° 2	12/09/2020
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	ACANDÍ - CHOCO
VALOR DEL CONTRATO N° 06-3-10078-19	
COSTO DIRECTO FINAL	$ 442´364.650,00
EL IVA 19 %	$ 70,629,650.00
ADICIÓN N°1	$ 220.000.000,00
VALOR TOTAL CONTRATO INCLUIDO IVA 19%	$ 662´364.650,00
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL N°	2219 DEL 18/03/2019
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIÓN N°	15920 del 20/02/2020
SUPERVISOR DIRAF - PONAL	CAPITÁN JUAN RAMÓN SEPÚLVEDA PINEDA

Imagen pegada del PDF. El contrato de interventoría se ejecuta en la misma proporción que el de obra, por lo tanto su ejecución está dada de la siguiente manera:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA INICIAL		
VALOR TOTAL INICIAL	$ 442.364.650.00	100%
INVERSIÓN EJECUTADA	$ 378.221.776	85.50%

Imagen pegada del PDF. Teniendo presente lo anteriormente expuesto, nos permitimos indicar que el proyecto debido a la Pandemia generada por el COVID-19, se ha visto afectado de manera considerable, toda vez que género (Sic) que por parte del Gobierno Nacional se declara la emergencia sanitaria en el territorio nacional, que no permitía la ejecución de obras de infraestructura, por lo cual se entra a suspender el proyecto "Suspensión N°1" (Sic) tal cual se ha presentado en las tablas de datos de cada contrato, que posteriormente para la fecha del 30 de julio del 2020 (Sic) se presenta una novedad con 6 ayudantes de obra que presentan síntomas de COVID-19, y se procede a realizarles pruebas de laboratorio y que acorde a las pautas del Protocolo de Bioseguridad de la Obra y los Lineamientos establecidos en el documento "LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL AISLAMIENTO DOMICILIARIO, FRENTE A LA INTRODUCCIÓN DEL SARS-CoV-2 (COVID-19) A COLOMBIA del Ministerio de Salud y Protección Social Bogotá, marzo 16 de 2020" en su Capítulo 5- Acciones de Asilamiento Domiciliario en su página 4. Indica:

5. ACCIONES DE AISLAMIENTO DOMICILIARIO

- La persona debe ser identificada y canalizada por sanidad portuaria, consulta externa, lugar de trabajo o centros de contacto.
- La persona debe informar a la secretaria de salud municipal, distrital o departamental que iniciará su fase de aislamiento preventivo por 14 días, en su lugar de permanencia (casa, hotel, hostal u hospedaje).
- Instalar o instalarse a la persona o personas en habitaciones individuales con condiciones sanitarias favorables bien ventiladas haciendo intercambios de aire de manera natural realizando la apertura periódica de ventanas.
- Limitar los movimientos del paciente dentro del domicilio y reducir al mínimo los espacios compartidos (por ejemplo, cocina y baño), garantizando en todo caso que estén bien ventilados (por ejemplo, dejando las ventanas abiertas).
- Los demás habitantes del hogar deben instalarse en una habitación distinta; si ello no es posible, deben mantener una distancia mínima de un metro con el enfermo (por ejemplo, durmiendo en camas separadas).
- Limitar el número de cuidadores. De ser posible, de la atención del paciente se debe ocupar una persona que goce de buena salud y que no presente enfermedades crónicas o que afecten a su respuesta inmunitaria.
- Restringir la entrada de visitantes hasta que el paciente no se haya recuperado por completo y esté libre de signos o síntomas.
- En lo posible la persona aislada deberá tener baño exclusivo en caso de no poder contar con esto deberá realizar desinfección una vez lo use. (Descrito en el numeral 7 de este documento).
- Limitar y reducir el número de personas que socialicen con las personas en aislamiento.
- Establecer que el personal que brinde atención en el lugar de permanencia y que tenga contacto estrecho a menos de 2 metros deberá utilizar mascarilla quirúrgica. (procurar que sea una única persona la que brinde la atención del paciente).
- Todas las personas de los sitios de hospedaje deben seguir las medidas de higiene respiratoria.
- Reducir al mínimo los espacios compartidos (por ejemplo restaurantes), garantizado en todo caso que estén bien ventilados (por ejemplo dejando las ventanas abiertas).
- Implementar rutinas de lavado frecuente de las manos con agua y jabón, esto disminuye en un 50% la posibilidad de infectarse.

Imagen pegada del PDF. Se procede previamente informada la autoridad local, a realizar el aislamiento preventivo de todo el personal y se programa sus respectivas pruebas para descartar COVID-19, y lo cual motivo la Suspensión N°2 (Sic) del 03/08/2020 al 23/08/2020, que durante este periodo se recibieron los resultados del personal que inicialmente presento patologías de COVID-19 y dichos resultados fueron positivos para seis (06) personas:

PERSONAS CONFIRMADAS CON COVID-19

N°	NOMBRE Y APELLIDO	FECHA REMISIÓN	RESULTADO
1	EDINSON BERRIO BARRAGAN	30/07/2020	POSITIVO
2	JHONATAN VALENCIA TORRES	30/07/2020	POSITIVO
3	HAMILTON JOSE CUESTA	30/07/2020	POSITIVO
4	JORGE ESNEIDER PEREZ	30/07/2020	POSITIVO
5	JAVIER DE JESUS MARQUEZ	30/07/2020	POSITIVO
6	YAN CARLOS MOSQUERA	30/07/2020	POSITIVO

Imagen pegada del PDF. A fecha de este documento se está a la espera de los resultados del siguiente personal:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	FECHA REMISION	RESULTADO
1	EDGAR AVILA ORJUELA	12/08/2020	En espera
2	NANCY DEL CARMEN HOYOS	12/08/2020	En espera
3	JOSE LUIS ORTEGA QUEJADA	12/08/2020	En espera
4	FELIX ALBERTO MORELO VILLALOBO	12/08/2020	En espera
5	LUIS MANUEL COPETE MOSQUERA	12/08/2020	En espera
6	RAFAEL ORTEGA GUERRRERO	12/08/2020	En espera
7	JORGE LUIS VERGARA MOSQUERA	12/08/2020	En espera
8	LUIS ALBERTO POLO GOMEZ	12/08/2020	En espera
9	YAN CARLOS PALACIOS PAZ	12/08/2020	En espera
10	LEYDER CONTRERAS TORRES	12/08/2020	En espera
11	CRISTIAN CONTRERAS BERRIO	12/08/2020	En espera
12	IVAN DARIO MANCO JIMENEZ	12/08/2020	En espera
13	JOSE ANGEL MORALES QUEJADA	12/08/2020	En espera
14	JHON FERNANDO BRAVO CORDOBA	12/08/2020	En espera
15	WILSON GOMEZ CARRILLO	12/08/2020	En espera
16	ORLANDO ORTEGA CORREA	12/08/2020	En espera
17	JHONATAN VALENCIA TORRES	12/08/2020	En espera

Imagen pegada del PDF. Lo anterior teniendo presente las condiciones deficientes del sistema de salud de la región, lo cual imposibilita la celeridad en dichos procesos. Ahora revisando las afectaciones a causa de la pandemia se tiene: 1. La imposibilidad de ingresar personal especializado externo de la región para surtir los trabajos de Redes Eléctricas e Hidrosanitarias así mismo Mampostería y Estructura en concreto y metálica. 2. No se cuenta en la zona con personal especializado para los trabajos citados en el punto anterior. 3. Dificultades para el transporte de materiales debido a las restricciones impuestas por el gobierno local según el Artículo Séptimo del Decreto 077 del 23 de julio de 2020 y parágrafo segundo del mismo, expedido por la Alcaldía del Municipio de Acandí, en donde se evidencia las restricciones.

> **ARTÍCULO SÉPTIMO: Restrinjase todo servicio de transporte aéreo desde y hacia la jurisdicción del municipio de Acandí, en igual sentido se restringe el transporte marítimo hacia la jurisdicción del municipio y el transporte intermunicipal terrestre y marítimo.**

> **PARÁGRAFO SEGUNDO: Solo estarán habilitados los muelles del municipio de Acandí, para el cargue y descargue de los productos necesarios para el abastecimiento de la cadena alimenticia, aseo y mensajería.**

Imagen pegada del PDF. 4. No se otorgan permisos en la Alcaldía municipal para el ingreso de personas que provenga de cualquier otro lugar ajeno a este municipio. 5. No se cuenta con ningún medio de transporte autorizado a nivel nacional, ni municipal para movilizar personal o materiales. 6. El Artículo primero del Decreto 84 del 12 de agosto de 2020 de la Alcaldía de Acandí, y el Artículo primero del Decreto 066 del 1 de junio del 2020 de dicha Alcaldía:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Acandí – Chocó, a partir de las cero horas (00:00) del día doce (12) de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día primero (1) de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 "Coronavirus".

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 066 del 01 de junio de 2020 el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Acandí – Chocó, a partir de las cero horas (00:00) del día dos (2) de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día veinte (20) de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 "Coronavirus".

Imagen pegada del PDF. Teniendo presente lo anterior y como medida de choque, en coordinación entre la DIRAF, Contratista e Interventoría se gestiona el transporte de personal especializado para reforzar y apoyar los trabajos como medida de contingencia, el cual llega el 27/07/2020 a Acandí e inicia su proceso de cuarentena, pero por parte de la Alcaldía se solicita el día 28/07/2020 retirar el personal de la zona "Expulsión", Lo anterior fundamentado en que el Municipio, había adoptado unas medidas y las mismas compiladas en el decreto 077 del 23 de Julio del 2020:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar toque de queda y confinamiento obligatorio, en toda la jurisdicción del municipio de Acandí, desde las cero horas del día (00:00) del día veinticuatro (24) de julio de 2020, hasta las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día siete de (07) agosto de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Solo estarán habilitados los muelles del municipio de Acandi, para el cargue y descargue de los productos necesarios para el abastecimiento de la cadena alimenticia, aseo y mensajeria.

Imagen pegada del PDF. Adicionalmente: Como se observa son claras las afectaciones a causa de las restricciones normativas, Los casos positivos de COVID-19, las cuarentenas al personal, la baja disponibilidad de materiales debido a las restricciones así como de personal especializado. Por otra parte se tiene que el contratista fundamente los Sesenta (60) días solicitados en su documento respecto a: • Caída del rendimiento en la ejecución de los trabajos hasta un 40% a causa de la Pandemia COVID-19 y toda la normativa en cuanto a restricciones impuestas por las autoridades locales y nacionales, afectando el ingreso de materiales y personal externo "ya se ha citado en este documento". • El contratista anexa la respectiva programación acorde a los Sesenta (60) días requeridos en la solicitud y la cual comprende los tiempos de requerimiento y gestiones para el ingreso de personal de reforzamiento para el proyecto dadas desde el 07/08/2020 hasta el 07/09/2020 para el apoyo y se presenta la ejecución de obra desde el 28/08/2020 hasta el 11/11/2020 lapso de tiempo para culminar

los trabajos del contrato inicial teniendo presente el surtir el tema de personal el cual se ha venido trabajando con la alcaldía de Acandí.

ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN EN LOS 2 MESES DE PRORROGA AL CONTRATO PRINCIPAL. (07-08-2020 AL 11-11-2020)

CANTIDADES CONTRACTUALES		2 MESES PRORROGA CONTRATO INICIAL													
CODIGO	ITEM	AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE	
	Se continua con el requerimiento del ingreso del personal	7	14	21	28	7	14	21	28	7	14	21	28	11	
	Se realiza la 3 Reunión en la alcaldía, solicitando nuevamente el ingreso del personal técnico calificado, asistieron el comandante de la policía, secretaria gobierno, interventora, contratista. La alcaldía mantiene posición de personal de la región, Se hace convocatoria personal en el municipio y se queda a la espera de radicación de hojas de vida.														
	El 30-07-2020 se presenta en obra 6 trabajadores por casos Covid, a estos trabajadores se le realiza toma muestra - se sigue con el protocolo de bioseguridad entrando a cuarentena todo el personal, se hace toma de muestras al resto del personal (13 y 14 de agosto), entrega resultados programados EPS 10 días, al personal que se le realizaron pruebas la EPS dio incapacidad hasta el 24-08-2020. (A la fecha 20-08-20, están autorizados 4 trabajadores, el resto depende de la entrega de resultados por parte de la EPS, para ser radicados a la alcaldía.														
	Se viene insistiendo del ingreso del personal técnico y a la fecha no hemos podido ingresar, lo cual afecta mucho el rendimiento de las actividades programadas. Se programa el ingreso así: Primera semana, del (22 al 28 de agosto). Transporte personal Bogotá-Turbo, (1 día), toma muestra y resultado (7 días), viaje a Acandí y cuarentena (14 días). Por tal razón si todo está en condiciones ideales hasta el (21 de septiembre del 2020), el personal podrá ingresar a laborar a la obra. De los 2 meses de prorroga solo podremos trabajar 1 mes con el personal técnico, lo cual afecta el rendimiento de obra en este primer mes ya que el personal de la región no se alcanza el rendimiento adecuado.					Ingreso personal nuevo (6 propuesto)									

CODIGO	ITEM	AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE	
		7	14	21	28	7	14	21	28	7	14	21	24	11	
II	BLOQUE A - CELDAS														
3	RELLENOS														
4	CIMENTACIONES														
5	ESTRUCTURA EN CONCRETO														
7	REDES SANITARIAS														
8	REDES HIDRAULICAS/ RED CONTRAINCENDIO														
9	MAMPOSTERIA														
10	PAÑETES														
11	CUBIERTAS Y CANALES														
III	BLOQUE B - GARITAS- TANQUE DE ALMACENAMIENTO - POZO SEPTICO														
3	RELLENOS														
4	CIMENTACIONES														
5	ESTRUCTURA EN CONCRETO														
6	ESTRUCTURA METALICA														
7	REDES SANITARIAS														
8	REDES HIDRAULICAS/ RED CONTRAINCENDIO														
9	MAMPOSTERIA														
10	PAÑETES														
11	CUBIERTAS Y CANALES														
IV	BLOQUE ALOJAMIENTOS BLOQ C - COMEDOR- SUBOFICIALES-OFICIALES														
2	EXCAVACIONES														
3	RELLENOS														
4	CIMENTACIONES														
5	ESTRUCTURA EN CONCRETO														
7	REDES SANITARIAS														
8	REDES HIDRAULICAS/ RED CONTRAINCENDIO														
9	MAMPOSTERIA														
10	PAÑETES														
11	CUBIERTAS Y CANALES														
V	BLOQUE D - EDIFICIO ADMINISTRATIVO														
3	RELLENOS														
4	CIMENTACIONES														
5	ESTRUCTURA EN CONCRETO														
7	REDES SANITARIAS														
8	REDES HIDRAULICAS/ RED CONTRAINCENDIO														
9	MAMPOSTERIA														
10	PAÑETES														
11	CUBIERTAS Y CANALES														
VI	REDES SANITARIAS EXTERIORES														
VII	VIAS/URBANISMO/PAISAJISMO														
VIII	CERRAMIENTO PERIMETRAL														
IX	RED ELECTRICA/RED VOZ Y DATOS/RED MEDIA TENSION														

Imagen pegada del PDF. Acorde a lo anterior y haciendo más claridad al respecto nos permitimos presentar la siguiente relación de tiempos que involucran la solicitud de Prórroga N°2 (Sic):

RELACIÓN TIEMPOS Y PRORROGA (Sic) 2 SOLICITADA							
FECHA CONTRACTUAL ENTREGA CONTRATO INICIAL	SUSPENSIÓN N° 2 (Sic)	DÍAS QUE FALTABAN PARA ENTREGA A PARTIR DEL 03/08/2020	DÍAS SUSPENSIÓN N°2 (Sic)	REINICIO	FECHA ACTUALIZADA ENTREGA ACORDE A DÍAS FALTANTES CONTRACTUALES	DÍAS PRORROGA N°2 (Sic) SOLICITADA	NUEVA FECHA FINALIZACIÓN
20/08/2020	03/08/2020	17	20	24/08/2020	12/09/2020	60	**11/11/2020**

Imagen pegada del PDF. Así finalmente esta interventoría reitera y recomienda a la entidad que acorde a la situación expuesta en este documento es viable aprobar la Prorroga N°2 (Sic) al contrato de Obra y por consiguiente al contrato de Interventoría en las mismas condiciones y de manera proporcionada al de obra y poder así garantizar la continuidad en el proceso constructivo por parte del contratista y el seguimiento por parte del interventor. Se hace claridad por parte de la interventoría que las situaciones presentadas en la ejecución de la obra obedecen a causales de Fuerza Mayor y no es imputable al contratista y que el mismo ha tomado las medidas pertinentes para superar las problemáticas pero la situación ha sido desfavorable a los intereses del proyecto. Se Anexa: 1. Documento: Lineamientos para el manejo del aislamiento domiciliario, frente a la introducción del sars-cov-2 (covid-19) a Colombia - del Ministerio de Salud y Protección Social Bogotá, marzo 16 de 2020. 2. Oficio Contratista COA-101-24-08-2020 de asunto Solicitud Prorroga. 3. Anexos del Oficio del contratista COA-101-24-08-2020 de asunto Solicitud Prorroga. 4. Programación de obra ajustada al 11 de Noviembre de 2020. 5. Flujo de inversión Mensual. (...)". o). Que mediante comunicación oficial S-2020-026272/DIRAF-GUSEP-29.25 del 31/08//2020, el Capitán JUAN RAMÓN SEPÚLVEDA PINEDA, supervisor del contrato de interventoría PN DIRAF 06-3-10078-19, presentó solicitud de prórroga No. 2 a los contratos de obra PN DIRAF No. 06-6-10082-19 e interventoría PN DIRAF No. 06-3-10078-19, a la Directora Administrativa y Financiera, Brigadier General YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ, en los siguientes términos: *"(...) En atención al desarrollo del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10082-19 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE ACANDÍ EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ DE LA REGIÓN DE POLICÍA No.6 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE" y de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10078-19 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE ACANDÍ EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ DE LA REGIÓN DE POLICÍA No.6 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", y como quiera que los contratos principales en mención tienen fecha de terminación actual 12/09/2020, respetuosamente me permito informar a mi General lo siguiente: 1. Mediante documento No. COA-101-24-08-2020 del 24/08/2020 el representante legal del Consorcio OBRAS ACANDÍ, le solicita al ingeniero interventor YOHAN FAHIR BERMÚDEZ PARRA la posibilidad de realizar una prórroga por 60 días calendario al contrato principal de obra, dadas las situaciones que se han presentado a causa de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 del 22/03/2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden sanitario", la cual ha generado varias restricciones en el territorio Nacional, Departamental y Municipal, y que para el caso puntual de la Región del Urabá Antioqueño y Departamento de Chocó, se han presentado las siguientes afectaciones: • Cuarentenas sucesivas y obligatorias, así como toques de queda dispuestos por decretos Nacionales, Departamentales y municipales, que limitaron al 100% el transporte Aéreo, marítimo, terrestre y fluvial con las excepciones exclusivas para el transporte de alimentos, medicamentos, aseo y personal de la salud, hacia el Municipio de Acandí – Chocó. • Dificultad total en el desplazamiento de personal calificado para las actividades eléctricas, hidrosanitarias, estructura en*

concreto, metálica y acabados en general, hacia el Municipio de Acandí – Chocó. • Restricciones y dificultad para la consecución de materiales de obra, debido a que no podían ser transportados, ya que estos debían llegar por vía marítima en lanchas desde el puerto de Turbo (Antioquia) y no estaba permitido este tipo de transporte a nivel nacional, según lo establecido por el Artículo séptimo del Decreto 077 del 23 de julio de 2020 y parágrafo segundo del mismo artículo por la Alcaldía del Municipio de Acandí, en donde se evidencian las restricciones. • Los depósitos o ferreterías en la zona no tienen un stock en los volúmenes requeridos y además no tienen existencias de muchos materiales necesarios para la obra, ya que para ellos no es rentable mantener productos de poca rotación. • Por parte del contratista de obra se realizó la logística y se trasladó con todas las medidas de bioseguridad 10 trabajadores, con el fin de incrementar la ejecución de las actividades que se requieren de personal calificado y mantener así la programación de la obra, teniendo su arribo al Municipio de Acandí el día lunes 27 de Julio del 2020, sin ningún contratiempo y conscientes de la cuarentena que debían cumplir a su llegada, sin embargo un día después (28/07/2020) por parte de la administración municipal de Acandí - Chocó se notifica al director de la obra la expulsión inmediata de este personal, con la justificación que en el Municipio, se encuentran adoptadas unas medidas transitorias, establecidas en el Decreto 077 del 23 de Julio del 2020, que imposibilitaba el ingreso de personas que no habitaran en la región. • Durante los meses de Mayo, Junio y Julio del 2020, no se otorgaron permisos en la Alcaldía municipal de Acandí (Chocó) para el ingreso de personas que provengan de cualquier otro lugar ajeno a este municipio, lo cual imposibilitó el incremento de personal que existía en la obra desde antes de la cuarentena y no ha sido posible obtener el personal de la zona, toda vez que el Alcalde Municipal solo hasta el día 24/08/2020 autorizó el ingreso del nuevo personal el cual deberá estar en cuarentena por un periodo de 14 días, una vez lleguen al municipio. • Se han presentado casos de trabajadores contagiados con el COVID-19, lo que ha llevado a la reducción de la mano de obra, teniendo en cuenta que de acuerdo al protocolo establecido por el Ministerio de Salud, estas personas deben tener un aislamiento obligatorio de 14 días calendario. • Por parte de la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Acandí – Chocó, mediante documento del 24/08/2020, autoriza el ingreso de los diez (10) nuevos trabajadores, los cuales deberán de comprometerse a cumplir con una cuarentena de catorce (14) días. 2. Mediante documento No. PONAL_06_3_10078_51_0019 del 25/08/2020, el contratista interventor Ingeniero YOHAN FAHIR BERMÚDEZ PARRA, le solicita a la Dirección Administrativa y Financiera la aprobación de una prórroga por sesenta (60) días calendario al contrato de obra e interventoría del asunto, de acuerdo a lo informado por el contratista de obra y lo evidenciado durante los últimos meses en el desarrollo de la obra, las cuales han sido afectaciones que obedecen a causales de fuerza mayor y que no son imputables al contratista de obra. Por lo anterior y teniendo en cuenta que los contratos principales de obra PN DIRAF No. 06-6-10082-19 y de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10078-19 tienen fecha de terminación actual hasta el 12/09/2020, esta supervisión, considera viable y pertinente aprobar la prórroga No.2 solicitada por los contratistas por un tiempo de sesenta (60) días calendario; es decir, hasta el 11/11/2020, toda vez que de acuerdo a lo argumentado por el contratista de obra se ha evidenciado que ha existido durante el último periodo de ejecución del contrato, situaciones que por causa de las distintas restricciones que ha generado la emergencia sanitaria, se ha dificultado el ingreso de personal nuevo calificado a la obra, que permita no solo reforzar otros frentes del proyecto, sino que también el inicio de actividades relacionadas con el componente eléctrico, hidrosanitario y mampostería, debido a que en el Municipio de Acandí y sus alrededores hay poca oferta de trabajadores con este tipo de idoneidad y experiencia que requiere un proyecto de esta dimensión y características técnicas. Es de anotar que a la fecha el contrato de obra principal presenta un avance del 85.5%, y que en atención a la autorización dada por parte de la administración Municipal de Acandí – Chocó de fecha 24/08/2020, se está permitiendo el ingreso de nuevos oficiales y ayudantes de obra, logrando contar en el proyecto con un total de 32 trabajadores, posibilitando la intervención de más frentes de trabajo y el inicio de actividades que no se había podido ejecutar con normalidad por la falta de idoneidad y experiencia de los trabajadores de la zona, considerándose que el tiempo

solicitado en esta prórroga es el necesario y acorde para ejecutar las actividades faltantes del contrato principal, garantizando que los recursos de reserva 2019 asignados a este proyecto se alcancen a ejecutar antes del 11/11/2020, es decir en la actual vigencia. (...)". p). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. q). Que es procedente la celebración de la presente prórroga No. 2, al contrato de interventoría PN DIRAF 06-3-10078-19, conforme a lo solicitado por el contratista, la viabilidad presentada por la firma interventora y el concepto del supervisor del contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: prorrogar la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de interventoría PN DIRAF 06-3-10078-19, para la ejecución de las actividades de interventoría del contrato principal hasta el 11 de noviembre de 2020, previa aprobación del anexo modificatorio de la garantía única. **PARÁGRAFO**: la presente prórroga No. 2 no genera costos adicionales para la Policía Nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento de la presente prórroga No. 2, al contrato de interventoría PN DIRAF 06-3-10078-19 se requiere de las firmas de las partes, y para su ejecución la aprobación del anexo modificatorio de la garantía única por parte de la **POLICÍA NACIONAL. PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga No. 2 al contrato de interventoría PN DIRAF 06-3-10078-19 y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir el anexo modificatorio de la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la POLICÍA. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la **POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA:** las demás cláusulas del contrato de interventoría PN DIRAF 06-3-10078-19 continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

10 SEP 2020

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

YOHAN FAHIR BERMÚDEZ PARRA
C. C. 1.077.426.433 de Quibdó

Elaboró
IT. Alfonso Zapata Avendaño
Analista Grupo Contractual

Revisó
CT. Fabian Sierra Aguilera Diaz
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó
MY. Rocio Cubillos Rodriguez
Jefe Area de Contratación

Revisó
CT. Rolando [illegible] Triferas Diaz
Jefe Oficina Asesoría Jurídica DIRAF

Revisó.
CR. María Gladis Parra Melgarejo
Subdirectora Administrativa y Financiera